

ANEXO III

Don/doña
 con documento nacional de identidad número
 declaro no estar incluso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003).

6709 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca el Premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 2008.*

Por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, se crea el Ministerio de Cultura, y por Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, se desarrolla la estructura orgánica básica del mismo, estableciendo las funciones y competencias de sus centros directivos.

Dentro de las funciones que corresponden a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales se encuentra la gestión de los museos de titularidad estatal dependientes del departamento. Entre estos museos se encuentra el Museo del Traje, C.I.P.E., que, conforme a lo expresado en el artículo 1.1 del Real Decreto 120/2004, de 23 de enero, tiene encomendadas, entre otras, las tareas de mostrar desde una perspectiva antropológica la unidad y diversidad de las manifestaciones culturales en España, así como conservar, proteger y promover el conocimiento del patrimonio etnológico, integrado por todos aquellos testimonios que son o han sido expresión relevante de la cultura de los pueblos de España en sus aspectos materiales, sociales o espirituales.

La Orden CUL/328/2008, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero), establece las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya».

En el artículo 3.2 de esta orden se dispone que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo previsto en las citadas bases reguladoras, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*

1. Conforme a lo establecido en el art. 3.2 de la Orden CUL/328/2008, de 28 de enero, se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el Premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente al 2008.

2. Se concederán tres categorías correspondientes al Premio, 1.º, 2.º y 3.º

Segundo. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*—El Premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya» pretende destacar los mejores trabajos de investigación, que pongan de relieve las artes y tradiciones populares de España y las diferentes formas de vida y pensamiento de los pueblos e individuos que componen las diversas culturas del Estado español.

Tercero. *Solicitudes y presentación de los trabajos.*

1. Podrán participar en la convocatoria del Premio aquellas personas físicas que lo soliciten que cumplan las condiciones previstas en las bases reguladoras del premio y en la convocatoria y no estén excluidos de la condición de beneficiarios determinada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los trabajos que se presenten podrán estar escritos en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado.

3. Los trabajos deberán ser originales e inéditos.

4. Los trabajos podrán versar sobre cualesquiera de los aspectos conformadores de las culturas de los pueblos de España, y habrán de significarse por su aportación al conocimiento de las formas y expresiones culturales y a la comprensión de la relevancia de dichas formas culturales en la sociedad española, conteniendo una abundante, detallada y fiel información, fruto de la investigación original.

Podrán plasmar, por consiguiente, creencias religiosas y profanas, rituales y celebraciones de todo tipo, expresiones musicales o de danza, juegos, deportes, procesos de socialización y aculturación de grupos o individuos, sistemas identitarios de carácter grupal o de género y edad, formas de organización social e instituciones, actividades económicas tanto de tipo productivo como de distribución o transformación, modos de trabajo, ocupaciones y construcciones del espacio, aspectos de la alimentación y la salud, indumentarias y adornos; u otras manifestaciones culturales que contribuyan a la comprensión y divulgación antropológica de la cultura de España.

5. Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos, sonoros, o de cualquier otro tipo, sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

6. Estos trabajos deberán presentarse por duplicado, bajo lema (sin firma), guardando siempre el anonimato, y acompañados de un breve resumen de su contenido en el que además se haga constar cualquier otro dato que se considere oportuno aportar.

7. Junto con el trabajo en sobre lacrado identificado por el lema autorizado, se presentará la solicitud cuyo modelo se publica como anexo I de esta convocatoria, solicitando participar en el concurso, conforme los requisitos exigidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al que el autor o los autores adjuntarán la siguiente documentación:

a) Datos personales del autor, domicilio, teléfono, fax, e-mail, etc. Se hará constar expresamente el domicilio válido a los efectos de recibir las notificaciones previstas en esta resolución.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) del autor. No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el solicitante autoriza que la comprobación de su identificación personal se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo II.

c) Currículum vitae del autor que remite el trabajo.

d) Declaración firmada aceptando expresamente las bases y condiciones del Premio, garantizando que la obra no se halla pendiente del fallo de ningún otro Premio y que el autor o autores tienen, directa o indirectamente, la libre disposición de todos los derechos de explotación en sus diferentes modalidades sobre su obra. Se hará constar, asimismo, en esta declaración que el trabajo presentado no se ha publicado, expuesto o difundido de algún otro modo en España o en el extranjero.

e) Declaración firmada de que no incurren en las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo III).

f) Declaración responsable de no tener obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Los trabajos, junto con la solicitud, podrán presentarse en el Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico (avenida Juan de Herrera, 2, 28040 Madrid) o en el Registro General del Ministerio de Cultura. Igualmente, se podrán emplear cualesquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). El solicitante podrá interesar a los Registros recibo que acredite la fecha de presentación de su obra.

9. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 20 de junio de 2008.

10. Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane las faltas o remita la documentación requerida.

11. No se admitirá la presentación de las solicitudes por servicios privados de mensajería.

Cuarto. *Jurado.*

1. El fallo del Premio corresponderá a un Jurado designado por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden CUL/328/2008, de 28 de enero.

2. El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales o persona en quien delegue.

Vocales:

Seis profesores universitarios o investigadores de reconocido prestigio, cuyas especialidades coincidan con la temática del Premio.

Secretario: un funcionario del Ministerio de Cultura, designado por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

3. En lo no previsto expresamente, el funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades

y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Quinto. *Criterios de valoración.*—Se valorará:

- a) Marco teórico: hasta cuatro puntos.
- b) Metodología: hasta cuatro puntos.
- c) Base empírica: hasta cuatro puntos.
- d) Coherencia interna: hasta cuatro puntos.
- e) Novedad temática: hasta cuatro puntos.

Sexto. *Cuantías de los premios.*

1. Se concederán tres premios, dotados con las siguientes cantidades:

- Primer premio: 12.100,00 euros.
 Segundo premio: 8.000,00 euros.
 Tercer premio: 5.000,00 euros.

El importe de este premio se abonará con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Subdirección General de Museos Estatales, aplicación presupuestaria 20.03.333A.482.01).

2. La concesión del primer premio supondrá, además, la edición de la obra seleccionada, previo acuerdo entre el Ministerio de Cultura y el autor, sin que dicha concesión y sus correspondientes beneficios impliquen cesión o limitación de los derechos de propiedad de su autor.

3. Se podrán otorgar menciones honoríficas a las candidaturas que, a juicio del jurado, resulten merecedoras de tal reconocimiento.

4. Los galardonados podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y publicidad, haciendo siempre referencia de forma destacada a la modalidad, a la edición del Premio y al órgano convocante del mismo.

Séptimo. *Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2. El Jurado elevará la propuesta del fallo del Certamen y, en su caso, de las menciones honoríficas, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, al Ministro de Cultura. El Premio podrá ser declarado desierto en todas o algunas de sus categorías.

3. El Ministro de Cultura dictará la correspondiente resolución de concesión de los premios.

La resolución habrá de ser motivada, con alusión a los criterios de valoración y determinación de los premiados, haciendo constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente en reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de impugnación.

Octavo. *Entrega de los premios.*—La entrega de los premios y las menciones honoríficas, en su caso, se efectuará en un acto o actos públicos, convocados al efecto, a los que se les dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Noveno. *Obligaciones de los participantes.*

1. Los participantes deberán comprometerse, en el propio escrito de presentación del Premio, a ceder, de forma exclusiva, los derechos de

reproducción, distribución y comunicación pública de una primera edición, para poder proceder a la publicación y exposición de los trabajos premiados o con menciones honoríficas. Este compromiso no implica la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los autores de esos trabajos.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos a petición de los autores en el plazo de dos meses, una vez publicado el fallo del Jurado. Finalizado este plazo los trabajos pasarán a formar parte de los fondos documentales del Museo del Traje. Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.

3. Los trabajos premiados pasarán directamente a integrar los fondos documentales del Museo del Traje. Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 14.1. e) de la Ley General de Subvenciones los beneficiarios deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales se reserva el derecho de publicar y exponer los trabajos premiados.

6. Los premiados, en el caso de hacer uso de la facultad reconocida en el apartado 6.4 deberán comunicarlo previamente a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Décimo. *Incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, llevará implícito el reintegro de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

Undécimo. *Reintegro de subvenciones.*—En todo lo referente al reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto por el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. *Régimen de infracciones y sanciones.*—En todo lo referente al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto por el título IV de la Ley General de Subvenciones y por el título IV del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*—En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dicta, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 abril de 2008.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, José Jiménez Jiménez.

ANEXO I

PREMIO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL "MARQUÉS DE LOZOYA"

CONVOCATORIA DEL AÑO 2008

SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre:

Apellidos:

Calle/Plaza: Número: Piso

Localidad: Provincia: Código Postal

Teléfono: Fax:

NIF:

- Adjuntar currículum

Madrid,

de

de 2008

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

ANEXO II

PREMIO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL "MARQUÉS DE LOZOYA"
CONVOCATORIA DEL AÑO 2008

AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD

Don/Doña

con documento nacional de identidad nº

autoriza que la comprobación de sus datos personales se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de mayo de 2006.

Esta autorización se otorga para los exclusivos efectos de identificación personal relacionados con la Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca el Premio de investigación cultural "Marqués de Lozoya" correspondiente a 2008.

En , a de de 2008

Fdo.:

ANEXO III

Don/doña
 con DNI
 declaro no estar incluso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

BANCO DE ESPAÑA

6710

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de abril de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5869	dólares USA.
1 euro =	159,38	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,940	coronas checas.
1 euro =	7,4583	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79860	libras esterlinas.
1 euro =	252,39	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6969	lats letones.
1 euro =	3,4125	zlotys polacos.
1 euro =	3,6266	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4060	coronas suecas.
1 euro =	32,302	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5777	francos suizos.
1 euro =	118,11	coronas islandesas.
1 euro =	7,9445	coronas noruegas.
1 euro =	7,2640	kunas croatas.
1 euro =	37,1700	rublos rusos.
1 euro =	2,0898	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7158	dólares australianos.
1 euro =	2,6898	reales brasileños.
1 euro =	1,6223	dólares canadienses.
1 euro =	11,1067	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,3652	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.583,61	rupias indonesias.
1 euro =	1.555,56	wons surcoreanos.
1 euro =	16,7212	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0170	ringgits malasios.
1 euro =	2,0049	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,015	pesos filipinos.
1 euro =	2,1547	dólares de Singapur.
1 euro =	50,106	bahts tailandeses.
1 euro =	12,5051	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de abril de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMISIÓN NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES

6711

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero).

Habiéndose declarado firme en vía administrativa la sanción impuesta a Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero), por la comisión de

una infracción muy grave tipificada en el artículo 99, letra p), de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 102 de dicho texto legal, la sanción impuesta mediante Orden Ministerial de fecha 24 de octubre de 2007 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente fallo:

«Imponer a la entidad Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero), por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 99, letra p), en relación con lo establecido en el artículo 53, ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por la comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con demora respecto al plazo establecido, de las operaciones de adquisición realizadas sobre acciones de Ebro Puleva, S. A., de la que era administrador, realizadas entre los días 1 de junio y 8 de septiembre de 2006, por un montante total de 1.553.000 acciones, multa por importe de 12.000 euros (doce mil euros).»

Madrid, 27 de marzo de 2008.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Julio Segura Sánchez.

6712

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracción grave impuestas a D. L. Corporation, Agencia de Valores, S. A., a Investment Corporation, CJ, Sociedad Gestora de Carteras, S. A. y a don Enrique Capella Pifarré.

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a D. L. Corporation, Agencia de Valores, S. A., a Investment Corporation, CJ, Sociedad Gestora de Carteras, S. A. y a don Enrique Capella Pifarré, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100, letra b), de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se procede a publicar, conforme a lo establecido en los artículos 103 y 106 de dicho texto legal, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 29 de diciembre de 2006 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente fallo:

«1. Imponer a la entidad D. L. Corporation, A. V., S. A. por la comisión de una infracción tipificada como grave en la letra b) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por no haber remitido en plazo el Informe de auditoría de cuentas anuales de 2004 de la entidad y el Informe complementario al de auditoría de cuentas, habiéndose recordado por escrito dicha obligación, sanción de multa por importe de 6.000 euros (seis mil euros).

2. Imponer a la entidad D. L. Corporation, A. V., S. A., como entidad obligada del grupo consolidable, por la comisión de una infracción tipificada como grave en la letra b) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por no haber remitido en plazo el Informe de auditoría de cuentas anuales de 2004 del grupo, habiéndose recordado por escrito dicha obligación, sanción de multa por importe de 6.000 euros (seis mil euros).

3. Imponer a la entidad Investment Corporation, CJ, S. G. C., S. A. por la comisión de una infracción tipificada como grave en la letra b) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por no haber remitido en plazo el Informe de auditoría de cuentas anuales de 2004 de la entidad y el Informe complementario al de auditoría de cuentas, habiéndose recordado por escrito dicha obligación, sanción de multa por importe de 6.000 euros (seis mil euros).

4. Imponer a don Enrique Capella Pifarré las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de una infracción tipificada como grave en la letra b) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por no haber remitido en plazo el Informe de auditoría de cuentas anuales de 2004 de la entidad D. L. Corporation, A. V., S. A. y el Informe complementario al de auditoría de cuentas, habiéndose recordado por escrito dicha obligación, sanción de multa por importe 6.000 euros (seis mil euros).

b) Por la comisión de una infracción tipificada como grave en la letra b) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por no haber remitido en plazo el Informe de auditoría de cuentas anuales de 2004 del grupo, habiéndose recordado por escrito dicha obligación, sanción de multa por importe de 6.000 euros (seis mil euros).

c) Por la comisión de una infracción tipificada como grave en la letra b) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por no haber remitido en plazo el Informe de auditoría de cuentas anuales de 2004 de la entidad Investment Corporation, CJ, S. G. C., S. A. y